

Intervención de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, en relación al caso de la ciudadana de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputado presidente.

Buena tarde diputadas, diputados.

Vengo a presentar ante ustedes estimados diputados la motivación y la

fundamentación así como un adendum correspondiente al caso de la ciudadana de Zapotitlán Tablas, Guerrero, de la síndica procuradora.

Debo de informar a ustedes que con fecha 14 de enero del presente, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Rosendo Luciano presidente del Ayuntamiento de Zapotitlán, Tablas con el que hacía del conocimiento de la renuncia de la ciudadana Isadora Carranza Cantú, al cargo y funciones de síndica procuradora del citado ayuntamiento.

Asimismo, solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Cristina García Carranza, como síndica procuradora.

Asimismo con fecha 23 de enero del presente año, el presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos el escrito signado por el que la ciudadana Isadora Carranza Cantú, síndica procuradora del citado ayuntamiento, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña así como el acta de la comparecencia de la ciudadana Isadora Carranza Cantú ante la Secretaría de Asuntos Parlamentarios con fecha 17 de enero del 2020, con el objeto de ratificar en cada una de sus partes su escrito de licencia.

En este contexto, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso resolver sobre las licencias que presenten los integrantes de los ayuntamientos así como llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece

en su artículo 91 que los integrantes del ayuntamiento podrán separarse de su encargo por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Bajo el citado marco legal, realizado que fue el análisis en la Comisión presentada por la ciudadana Isadora Carranza Cantú, se advirtió que la edil refiere hechos que podrían presumir la probable existencia de conducta de violencia política en razón de género cometidas en su contra, relacionadas con obstáculos para el ejercicio de su encargo motivo por el cual para el efecto de cerciorarnos de los motivos de la decisión y de que esta fuese voluntaria y libre de violencia utilizando las medidas de atención previstas en el protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión de Asuntos Políticos determinó volver a citar a la ciudadana Isadora Carranza Cantú el día 13 de febrero del 2020.

Esa es la razón del adendum, se le citó nuevamente por tercera ocasión a quien bajo los principios de atención especializada, confidencialidad y

privacidad no discriminación, veracidad y transparencia y respeto a la decisión y dignidad se le informó de los derechos que la asisten los días para hacerlos valer y la obligación que tiene este Congreso para garantizar sus derechos humanos, realizando ello la citada edil municipal previa exposición de su labor en la sindicatura y las condiciones en que desarrolla esta.

Reiteró su decisión libre y voluntaria de separarse por tiempo indefinido de su encargo de sindica procuradora, bajo esta tesitura, al ser un acto voluntario de la ciudadana Isadora Carranza Cantú, separarse de su encargo como sindica procuradora procede el otorgamiento de la licencia por tiempo indefinido.

Asimismo y toda vez que nos encontramos ante el supuesto marcado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado que dispone que para cubrir la falta de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado se ordena en consecuencia llamar a la suplente de la fórmula para que asuma el cargo de sindica

procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo.

Estimados compañeros en este mismo acto quisiera solicitar presidente poder exponer la solicitud de adendum que esta Comisión presentó si usted me lo permite porque se trata del mismo asunto toda vez que el análisis de la solicitud de licencia por tiempo indefinido por la ciudadana Isadora se advirtió que se refería a un escrito que nos fue turnado posterior y por lo tanto si me lo autoriza quisiera dar lectura de dicho adendum.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias.

El escrito que presenta la ciudadana Isadora Carranza Cantú, sindica

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

procuradora se advirtió que la Edil municipal refiere en su escrito hechos que podrían presumir la probable existencia de conductas de violencia política en razón de género cometidas en su contra.

Traducida en obstáculos para la permanencia en el ejercicio de su encargo, esta Comisión a través de su presidencia consideró realizar una entrevista a la Edil utilizando como lo había señalado el protocolo correspondiente.

En ese sentido con el fin de que la entrevista realizada el 13 de febrero quedara plasmado que la Edil municipal que presentamos también con proyecto de decreto me permito solicitar también se someta a consideración de la Comisión Permanente el adendum de un antecedente y dos considerandos al dictamen de referencia, los cuales quedarían con el antecedente número siete y los considerandos números nueve y diez recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:

Antecedentes

Número siete, con fecha 13 de febrero del 2020, previa citación de la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación se entrevistó bajo las medidas recomendadas en el protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género a la ciudadana Isadora Carranza Cantú, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas.

El número ocho quedaría igual.

Y los considerandos incluimos el nueve que quedaría de la siguiente manera:

Que en el análisis del escrito presentado por la ciudadana Isadora Carranza Cantú, se advirtió que la citada síndica procuradora refiere hechos que podrían considerarse como conductas generadoras de violencia política en razón de género cometidas en su contra.

Traducidas en obstáculos para la permanencia en el ejercicio del encargo, razón por la cual para el efecto

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Miércoles 26 Febrero 2020

de cerciorarse de los motivos de su decisión y de que esta fuese voluntaria y libre de violencia utilizando las medidas de atención prevista en el protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, se solicitó la presencia de la edil municipal y el número diez que estamos proponiendo es:

Con fecha 13 de febrero del 2020, ante la diputada presidenta de la Comisión se realizó la entrevista a la ciudadana Isadora Carranza Cantú, bajo los principios de atención especializada, confidencialidad y privacidad no discriminación, veracidad y transparencia y respeto a la decisión y a la dignidad, se le informó de los derechos que le asisten las vías para hacerlos valer y la obligación que tiene este Congreso de garantizar sus derechos humanos.

Realizado ello, la citada Edil municipal previa exposición de su labor en la sindicatura y las condiciones en que desarrolla ésta, reiteró su decisión libre y voluntaria de separarse por tiempo

indefinido de su encargo de Sindica Procuradora aduciendo que no obstante la falta de coordinación con el presidente municipal su petición no se debe a ello, sino a los problemas que por las atribuciones de encargo se han presentado con algún o algunos vecinos.

Así como las facultades que tiene para cubrir los gastos que se generan en su encargo los cuales son mayores y sus ingresos entre otros de traslado a comisiones fuera del municipio por lo que solicitó se dé trámite a su solicitud de licencia.

El número once, el considerando número once, quedaría igual.

Sin otro particular, les hago propicia la atención de este adendum correspondiente que solamente modificaría los considerando como lo he comentado el número diez y el once.

Por los razonamientos expuestos, y por estar el presente dictamen y el adendum presentado por esta Comisión conforme a derecho solicitamos

atentamente su voto favorable al
mismo.

Es cuanto, presidente.

Gracias compañeros por su atención.